

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL 2024-03-90GEN-0027 “NUEVA VIDA PARA LA ANTIGUA ESCOMBRERA MUNICIPAL Y SU ENTORNO, FASE III”, DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS, NO OCUPADAS, E INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DEL SEF, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A. Constitución y composición de la Comisión Mixta de Selección.

Considerando la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Águilas la subvención para financiar el Programa Experiencial 2024-03-90GEN-0027 “Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III”, para personas desempleadas, no ocupadas, y registradas en los servicios públicos de empleo.

Este Programa Experiencial de carácter general incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Águilas.

En aplicación a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº257 de 7 de noviembre de 2023).

En aplicación a lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas experienciales de carácter general en la Región de Murcia por entidades locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 (BORM 237 de 10 de octubre de 2024).

En aplicación a la resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 en la que se le concede al Ayuntamiento de Águilas subvención para llevar a cabo el Programa Experiencial denominado **“Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III” con número de expediente 2024-03-90GEN-0027.**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 7 de noviembre de 2023 en el



BORM N° 257, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los Programas Públicos Mixtos de Empleo y Formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, la composición de la Comisión Mixta paritaria encargada de llevar a cabo la preparación y ejecución del proceso de selección del personal formador, de apoyo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial denominado “Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III”, con número de expediente 2024-03-90GEN-0027, es la siguiente:

Presidenta: D^a. María del Pilar Rodríguez Dengra, titular, y D^a. Rosario Pérez Palmer, suplente.

Secretario: D. Diego M^a Martínez López, titular, y D. Gonzalo Pagán Quiñonero, suplente.

Vocal: D^a. Lourdes Rodríguez Reviriego, titular, y D^a. Mónica Muñoz Uribe, suplente.

Vocal: D. José Benito Vilar Piñero, titular, y D^a. Ester Egea Millán, suplente.

La Comisión Mixta, ha elaborado la propuesta de bases de selección que regirán los procesos selectivos, va a llevar a cabo los procesos selectivos y va a proponer a todo el personal necesario a contratar para el buen desarrollo del programa.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tienen un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas a cubrir. La Comisión Mixta podrá contar con el asesoramiento de los especialistas funcionarios municipales que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión Mixta, en cualquier momento del proceso de la selección.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por la Oficina del SEF de Águilas de tres candidatos por puesto ofertado, la Comisión Mixta procederá a llevar a cabo el proceso selectivo.

La Comisión Mixta no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de la Presidenta, del Secretario y de un vocal.

Las decisiones de la Comisión Mixta se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

De los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta en el proceso de selección, se dejará constancia en los tablones de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento y en la página web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión Mixta.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2^a planta y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Comisión Mixta. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las



presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por la Comisión Mixta que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

Según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, se levantará acta, así como del proceso de selección que, una vez finalizado se trasladará tanto a la entidad beneficiaria como al SEF, para su constancia y seguimiento. Las actas finales de selección se conservarán en el SEF y en la entidad beneficiaria correspondiente.

Igualmente, en base al artículo 3.4 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

B. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del SEF. Igualmente, serán comunicadas a la Oficina del SEF de Águilas junto con las correspondientes ofertas de empleo, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web municipal y del tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen laboral temporal, mediante contrato de formación en alternancia, del alumnado-trabajador necesario para el desarrollo del Programa Experiencial “**Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III**” (2024-03-90GEN-0027), cuyos contenidos de formación se ajustarán a los certificados de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) e “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108), que se impartirán a los siguientes alumnos-trabajadores:

- **10 alumnos-trabajadores**, que serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento al SEF a través del procedimiento 2080 de la Sede Electrónica de la CARM, para la especialidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209).
- **10 alumnos-trabajadores**, que serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento al SEF a través del procedimiento 2080 de la



Sede Electrónica de la CARM, para la especialidad “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108).

Con el alumnado-trabajador se formalizará un contrato de trabajo en la modalidad de formación en alternancia, a jornada completa, hasta la finalización del programa.

La jornada laboral se distribuirá según necesidad del proyecto, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o actuaciones a desarrollar y podrá variar a lo largo de la realización del programa.

TERCERA.- PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Águilas, presentará dos ofertas genéricas de empleo para la selección del alumnado del Programa Experiencial denominado “**Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III**”, con número de expediente **2024-03-90GEN-0027**, para los certificados de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) y “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108).

La Oficina de Empleo de Águilas, remitirá un total de 30 candidatos por especialidad, en la proporción de tres aspirantes por puesto ofertado, los cuales deberán personarse en las dependencias municipales con la correspondiente CARTA DE PRESENTACIÓN, que será documento indispensable para formar parte del proceso selectivo.

De los preseleccionados por la Oficina de Empleo de Águilas, diez alumnos-trabajadores por especialidad serán seleccionados por la Comisión Mixta.

Cada uno de los grupos de 10 alumnos-trabajadores deberá ser paritario, esto implica que habrá 5 hombres y 5 mujeres para cada uno de los dos grupos, “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) y “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108).

Tal y como se indica en la memoria presentada para obtener la subvención, el perfil de las personas a contratar en el programa serán prioritariamente personas mayores de 52 años o personas en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género (al menos el 15% de las 20 personas), es decir, que del total de personas que van a realizar el programa, tres personas serán víctimas de violencia de género, siempre y cuando existan candidatas disponibles.

La duración máxima de los contratos de los alumnos-trabajadores será de doce meses o hasta la finalización del programa, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la duración del Programa Experiencial **2024-03-90GEN-0027**. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar. La jornada laboral será de 40 horas semanales, independientemente de las reducciones de la jornada laboral y del horario que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Águilas. La remuneración será la establecida según el salario mínimo interprofesional.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos



de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El alumnado trabajador seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo pública. Se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el acuerdo marco de este Ayuntamiento.

CUARTA. - REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR.

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
- c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.
- e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

La selección del alumnado-trabajador será precedida por la tramitación de las correspondientes ofertas de empleo presentadas por este Ayuntamiento al SEF a través del procedimiento 2080 de la Sede Electrónica de la CARM, siendo el SEF el encargado de realizar la preselección, siguiendo la normativa correspondiente.

Junto con la carta de presentación, los preseleccionados deberán aportar a empleados municipales, en el día, franja horaria y dependencias municipales que se les indique desde la Oficina del SEF de Águilas, la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI.
- Carnet de conducir (en caso de tenerlo de coche y/o ciclomotor).



- Currículum Vitae detallado, con número de teléfono y si tiene dirección de correo electrónico.
- Vida laboral actualizada.
- Acreditación de la discapacidad: original y fotocopia del certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad (en su caso).
- Certificados de estudios, titulaciones académicas y cursos formativos.
- Acreditación emitida por el SEPE que justifique que la persona candidata no es beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, incluido el ingreso mínimo vital.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias cotejadas por personal del Ayuntamiento en el momento de la recepción de documentación.

No se valorarán las circunstancias aducidas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, y los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la carta de presentación que le facilitará la Oficina del SEF de Águilas.

Terminado el plazo de aportación de las cartas de presentación y demás documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas la fecha del inicio de las pruebas selectivas, en llamamiento único a los aspirantes.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ALUMNADO-TRABAJADOR.

Una vez preseleccionados los candidatos por parte del SEF, la Comisión Mixta seleccionará al alumnado-trabajador con arreglo a las siguientes pruebas y baremos:

A) Prueba teórico - práctica.

Esta prueba (no eliminatoria, aunque se considerará no superada si no se obtiene una puntuación superior a los tres puntos) será puntuada de 0 a 10 puntos, y consistirá en la realización de operaciones aritméticas o geométricas y/o sobre conocimientos de Águilas y su entorno u otras cuestiones que tengan relación con la especialidad formativa a desarrollar.

La determinación de la calificación final de la prueba teórico-práctica se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión Mixta y dividiendo el total por el número de asistentes de aquella, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiere.

B) Valoración de méritos.

Valoración de la situación personal a fecha de presentación de la oferta de empleo: la Comisión Mixta valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente. Máximo 10 puntos.



- Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral o ingreso mínimo vital, 2 puntos.
- Haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el régimen general en los cuatro años anteriores al inicio de este proceso selectivo, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado excluyendo el tiempo trabajado en PMEF, talleres de empleo, escuelas taller, programas de empleo público local o análogo que hubiera sido convocado o subvencionado con anterioridad por el Ayuntamiento de Águilas u otro, hasta un máximo de 7 puntos.
- Carnet de conducir, 1 punto.

C) Entrevista semiestructurada.

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión Mixta, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su motivación y adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas generales y/o preguntas específicas (según la especialidad a la que opte).

La entrevista será valorada por cada miembro de la Comisión Mixta de 0 a 10 puntos. La media de las puntuaciones individuales será la puntuación final de la entrevista, quedando excluidas las puntuaciones extremas que superen los tres puntos de diferencia, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todos los aspirantes.

El secretario de la Comisión Mixta levantará acta del proceso de selección. Las actas serán firmadas por todos los miembros de la Comisión Mixta.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración de méritos, prueba teórico-práctica y entrevista semiestructurada.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por el que haya obtenido más puntuación en la fase de valoración de méritos.

Serán seleccionadas para las 10 plazas del certificado de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209), aquellas personas que obtengan mayores puntuaciones y siempre teniendo en cuenta el criterio de paridad, es decir, serán seleccionados los 5 hombres y las 5 mujeres que tengan mayor puntuación.

Serán seleccionadas para las 10 plazas del certificado de profesionalidad “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108), aquellas personas que obtengan mayores puntuaciones y siempre teniendo en cuenta el criterio de paridad, es decir, serán seleccionados los 5 hombres y las 5 mujeres que tengan mayor puntuación.

La relación de los seleccionados por la Comisión Mixta, será propuesta por la misma a la



Alcaldesa-Presidenta para la contratación de las personas que hayan alcanzado las mayores puntuaciones, quedando el resto de aspirantes, por orden de puntuación, en lista de reserva para que, en caso necesario, por renuncia, enfermedad, etc., pudieran ser contratados, según el orden de puntuación, si el ayuntamiento así lo considerase.

OCTAVA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa una vez publicadas las listas definitivas del proceso de selección del alumnado-trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

**En Águilas, en fecha expresada al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

